



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

***¡Sonqoykipi T'ikarin!***



ots 1

## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 247-GM-MDSS-2022

San Sebastián, 25 de octubre del 2022.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTO:

El Informe N° 2724-2022-YAP/SGA/GA-MDSS-C de fecha 28 de setiembre del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento, el Informe N° 1162-GA/KYGS-MDSS-2022 de fecha 18 de octubre del 2022 emitido por la Gerencia de Administración, y la Opinión Legal N° 632-2022-GAL-MDSS de fecha 20 de octubre del 2022 emitido por la Gerencia de Asuntos Legales, la Resolución de Gerencia Municipal N° 034-GM-MDSS-2022 de fecha 02 de marzo del 2022 y su fe de erratas de fecha 03 de marzo del 2022, la Resolución de Gerencia Municipal N° 078-GM-MDSS-2022 de fecha 27 de mayo del 2022, la Resolución de Gerencia Municipal N° 0133-GM-MDSS-2022 de fecha 18 de agosto del 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27860, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas, esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, contratando en forma oportuna, bajo las mejores condiciones de precio, calidad y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76° de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en su numeral 8.1 del artículo 8 establece que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridas por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros;

Que, el numeral 44.1° del artículo 44° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que, "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación"; asimismo, el numeral 44.5 del citado artículo establece que, "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros" por su parte el Artículo 44.3° del mismo texto normativo precisa: "44.3 Para la conformación del comité de selección

**"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

***¡Sonqoykipi T'ikarin!***



*permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones";*

Que, conforme al reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se advierte que la entidad designará un comité de selección para cada procedimiento, el Titular de la entidad o el funcionario a quien se hubiere delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y de sus suplente, atendiendo a las reglas de conformación señaladas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la designación será notificada por la entidad a cada uno de los miembros. El comité de selección es aquel que, por regla general, se designa para conducir una licitación pública o concurso público, pero también puede ser designado para conducir una adjudicación simplificada, cuando así lo disponga la entidad, como es que sucede en el presente caso concreto;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 406-2022-A-MDSS, se delegaron facultades en materia de contrataciones a la Gerencia Municipal, entre ellas en el numeral 2.1, "la designación, suplencia y remoción del comité de selección, para los procedimientos de selección, autorizados por la normativa artículos 22,23, 24 y 26 de LCE, artículos 44 y 45 del RLCE";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 034-GM-MDSS-2022, de fecha 02 de marzo del 2022, y su fe de erratas de fecha 03 de marzo del 2023, se conforma el Comité de Selección Permanente para conducir los procesos de selección adjudicación simplificada para el ejercicio fiscal del año 2022, el cual viene cumpliendo con sus funciones partir de la fecha indicada;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 078-GM-MDSS-2022 de fecha 27 de mayo del 2022, se reconfirma el Comité de Selección Permanente para conducir los procesos de selección adjudicación simplificada para el ejercicio fiscal del año 2022, el cual ha sido reconfirmado a petición de la comisión;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 133-GM-MDSS-2022 de fecha 18 de agosto del 2022, se reconfirma el Comité de Selección Permanente para conducir los procesos de selección adjudicación simplificada para el ejercicio fiscal del año 2022, el cual ha sido reconfirmado a petición de la Sub Gerencia de Abastecimiento;

Que, la Sub Gerencia de Abastecimiento mediante Informe N° 2724-2022-YAP/SGA/GA-MDSS-C de fecha 28 de setiembre del 2022, solicita a la Gerencia de Administración la recomposición y aprobación de integrantes del comité de selección permanente de la entidad para el ejercicio fiscal 2022, para el desarrollo de los procedimientos de adjudicación simplificada, ello al amparo del artículo 43.2° y 44.8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 1162-GA/KYGS-MDSS-2022 de fecha 18 de octubre del 2022, la Gerencia de Administración precisa que debe procederse a la reconfirmación del comité permanente de los procesos de selección de adjudicación simplificada de la entidad para el ejercicio fiscal del año 2022, a requerimiento de la Sub Gerencia de Abastecimientos de la entidad;

Que, asimismo la Gerencia de Asuntos Legales mediante Opinión Legal N° 632-2022-GAL-MDSS de fecha 20 de octubre del 2022, opina que debe declararse procedente la solicitud de Reconfirmación del Comité Permanente de la entidad para llevar a cabo los procesos de adjudicación simplificada durante el ejercicio fiscal de año 2022, conforme al requerimiento realizado por el Sub Gerente de Abastecimiento;

**"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

***¡Sonqoykipi T'ikarin!***



Que, en la Resolución Gerencial N° 133-GM-MDSS-2022 de fecha 18 de agosto del 2022, se ha dispuesto consignar a los miembros titulares **Presidente:** Frank Edgar Ttito Lovón, **Primer Miembro:** Dante Hilario Salas Vizcarra. **Segundo Miembro:** Edwar Olivera Villanueva, sin embargo conforme se tiene del Informe emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento de la entidad la segunda miembro titular de la entidad ha dejado de prestar servicios para la institución por cuanto ha concluido su contrato de trabajo;

Que, el artículo 44° numeral 44.8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF dispone: "*Artículo 44. Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección ///.../// 44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante*" por lo que respecto al servidor Dante Hilario Salas Vizcarra ha dejado de laborar en la institución lo que implica el cese en el servicio, siendo que mediante Resolución de Alcaldía N° 348-2022-A-MDSS de fecha 19 de agosto del 2022 se designa a la nueva Sub Gerente de Abastecimiento;

Que, teniendo en cuenta el principio de legalidad, del debido procedimiento administrativo, de impulso de oficio y principio de buena fe procedimental, corresponde en sede de instancia resolver los actuados conforme a los documentos que obran en el expediente administrativo y a las opiniones técnicas y legales que obran en autos, las mismas que tienen sustento conforme a las facultades delegadas a los funcionarios y servidores que suscriben;

Que, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Sebastián aprobado por Ordenanza Municipal N° 022-2021-MDSS, la Resolución de Alcaldía N° 406-2022-A-MDSS mediante la cual se delegaron diversas facultades a la Gerencia Municipal;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE EL PEDIDO DE RECONFORMAR** del Comité de Selección Permanente para conducir los procesos de Selección Adjudicación Simplificada durante el ejercicio fiscal de año 2022, el cual fue designado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 034-GM-MDSS-2022 y su respectiva fe de erratas, reconformado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 078-GM-MDSS-2022, reconformada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 133-GM-MDSS-2022, el cual a partir de la fecha de notificación con la presente resolución estará integrado por los siguientes funcionarios y servidores:

### MIEMBROS TITULARES:

**Presidente:** Frank Edgar Ttito Lovón.  
**Primer Miembro:** Yanira Ascarza Pérez.  
**Segundo Miembro:** Edward Olivera Villanueva.

### MIEMBROS SUPLENTE:

**Presidente:** Alberto Tarco Curasi.  
**Primer Miembro:** Luisa Irene Suca Castro.  
**Segundo Miembro:** Henry Sicos Chauca.

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

*¡Sonqoykipi T'ikarin!*



**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que el Comité de Selección a que se refiere el artículo precedente, ejerza sus funciones conforme a las facultades y responsabilidades establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; constituyendo un comité autónomo en el cumplimiento de sus funciones.

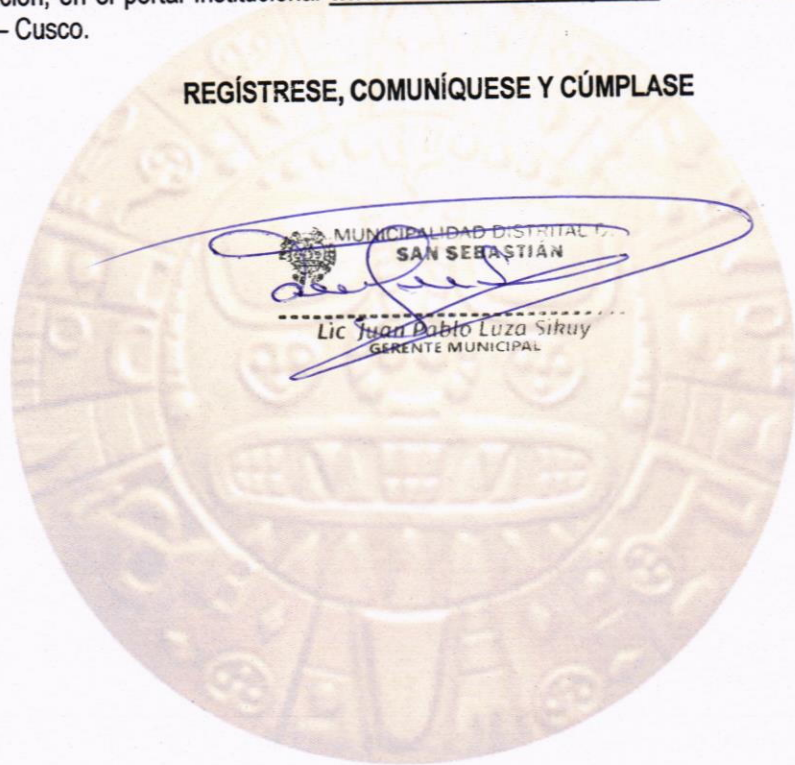
**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Sub Gerencia de Abastecimiento para los fines pertinentes de Ley.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración, la notificación de la presente resolución a cada uno de los miembros del Comité de Selección referidos en el artículo primero.

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente resolución, en el portal Institucional [www.munisansebastian.gob.pe](http://www.munisansebastian.gob.pe) de la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”